

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera establecidas en la resolución N° 000069 del 09 de agosto de 2021 Artículo 2° numeral 2 sub numeral 2.1 función 1.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, con la visión de ser reconocida como una organización innovadora y referente del Estado y de otras Administraciones del mundo, generando confianza y orgullo en nuestros grupos de interés; y con la misión de facilitar y garantizar el entendimiento y cumplimiento de los deberes tributarios, aduaneros y cambiarios, para contribuir a la seguridad fiscal del estado y la competitividad del país.

Por lo expuesto anteriormente, con el fin de estar prestos y atender cualquier requerimiento de energía eléctrica, la Dirección Seccional, cuenta con una (1) planta eléctrica que cubre las necesidades del servicio de energía cuando el sistema público falla, lo cual es bastante frecuente en esta zona del país; también la planta eléctrica debe estar en óptimas condiciones y con el abastecimiento de combustible suficiente para atender cualquier eventualidad, ya sea como lo hemos dicho fallas en el servicio público de energía o fallas internas que también se han presentado y al no estar la planta con el suficiente combustible para atender estas eventualidades, el servicio esencial de la DIAN se paralizaría, generando así un impacto negativo en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento de su misión. Para el efecto, se requiere, contar con un proveedor de combustible (A.C.P.M.) que garantice el abastecimiento permanente de la planta eléctrica de la Dirección de Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó; para lo cual el contrato se adjudicará por el valor total de lo presupuestado.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 373 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de ☒ adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

☒ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible diésel (A.C.P.M.) para la Planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó.

2.2 Alcance del Objeto

Suministrar durante el año 2022 combustible diésel (A.C.P.M) para una (01) planta eléctrica marca FGWILSON, modelo P65E3 de 75 KVA / 60 KW propiedad de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó.

El producto suministrado debe reunir las condiciones técnicas exigidas en las siguientes normas:

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Diésel corriente A. C. P. M.	NTC 1438 / NTC 544	Galón

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro son las siguientes:

El contratista deberá suministrar los bienes y servicios requeridos con la presente contratación, cada vez que la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó los requiera y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, del ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El proponente en su oferta económica tendrá en cuenta lo siguiente:

- El valor ofertado por el proponente podrá considerar un descuento para la Entidad, el cual se deberá mantener durante la vigencia del contrato.
- Considerando que los precios del combustible, pueden variar durante el plazo de ejecución del contrato, el oferente podrá incrementar sus precios de facturación en el porcentaje ordenado a la DIAN.
- Es cierto que los precios de los combustibles pueden bajar durante el plazo de ejecución del contrato, el oferente deberá disminuir sus precios de facturación en el porcentaje ordenado por el Ministerio de Minas y Energía, pero siempre lo hará teniendo en cuenta el precio ofertado a la DIAN.

Horario: El suministro de combustible se requerirá de lunes a domingo, las 24 horas de forma ininterrumpida.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de

idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15000000	15100000	15101500	05 Combustible Diésel

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por 2 SMMLV o más, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **suministro de gasolina o combustible Diésel**.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
15101505	15000000	15100000	15101500

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de E.D.S., así:

- a.- Autorización o resolución vigente expedida por la autoridad competente, para poder actuar como distribuidor minorista a través de una EDS automotriz. (Si el proponente cuenta con más de una E.D.S. para el suministro de combustible a la Entidad, deberá adjuntar las autorizaciones para todas ellas).
- b.- Constancia vigente de registro de la EDS automotriz en el SICOM. Se debe adjuntar la constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará el suministro del combustible a la Entidad.
- c.- Certificación vigente de la última calibración de equipos.

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que está operando la EDS respectiva, igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente.

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

3.1.3.1 Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N°1) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta, deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

3.1.3.2 Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.
- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.
- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.
- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación (Formularios A y B del Formato N° 2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato N° 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.1.3.3 Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos

laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el Art. 65 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el Art. 114-1 del Estatuto Tributario, están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 del Estatuto Tributario.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consortio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso

3.1.3.4 RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito

3.1.3.5 Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.3.6 Boletín de Responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

3.1.3.7 Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN**. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el SIRI de la PGN, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.3.8 Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la DIAN verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales, consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la DIAN solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.3.9 CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°. 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales. (iv) Que cumple con los requisitos mínimos habilitantes acerca del SG-SST establecidos en el Anexo Técnico 1.

3.1.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DEL PROPONENTE

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 de Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicita el siguiente:

Certificado de distribuidor autorizado de los bienes: El proponente deberá adjuntar certificación de distribuidor autorizado emitida por el fabricante o distribuidor mayorista del bien. En caso de que la certificación sea expedida por un mayorista se deberá anexar la certificación del fabricante al mayorista y la del mayorista al proponente. En la certificación debe constar que el proponente es un distribuidor autorizado

3.1.5 OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

3.1.5.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.1 establecido del cuestionario del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas, valor unitario ofertado.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA**.

El valor ofertado deberá corresponder al valor del presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación, es decir, OCHOCIENTOS MIL PESOS **M/cte. (\$800.000)**. En caso de que el oferente presente en su propuesta un valor inferior al presupuesto oficial, la entidad reajustará al valor del presupuesto oficial para la adjudicación del contrato.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la **propuesta de menor valor**, presentada en el numeral 3. Bienes y Servicios del presente proceso de selección a través de la Plataforma de SECOP II.

3.1.5.2 EVALUACIÓN DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimiento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará según lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de **RECHAZO** definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este Anexo.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante adenda podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

Nota: En caso de que se presente empate en el valor de la oferta presentada por dos o más interesados en la adjudicación del contrato, como primer factor de desempate se valorará la fecha y hora de entrega de las ofertas, siendo la entregada en primer término, la primera a considerar. En el evento, de que dos propuestas coincidan de forma exacta en la hora de entrega de sus propuestas, el segundo factor de desempate, será vía sorteo mediante balotas. Este criterio de desempate se llevará a cabo en presencia de personal que garantice su transparencia y con la participación de los interesados, si lo desean. (Entiéndase por fecha y hora de entrega de las propuestas, la correspondiente al cargue en la plataforma del SECOP II).

3.1.5.3 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.
- Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente, se dará aviso a las autoridades competentes.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
- Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
- Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
- Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo N°1 de los estudios previos.
- Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.
- Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
- Cuando el valor ofertado total y/o por ítem sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
- Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.
- Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
- Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria, con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
- Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
- Cuando el proponente no adjunte con su oferta, la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.
- No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios, serán RECHAZADAS.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en los numerales 1.1.5, 1.1.6, 1.1.7 y 1.1.8 del presente documento.
- Las demás previstas en el presente proceso.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

3.1.5.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección en los siguientes eventos: **1.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; **2.** Cuando no se presente propuesta alguna; **3.** En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente, luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con la Resolución N° 447 de 2003, Resolución N° 1180 de 2006 y las Normas técnicas colombianas 1380 y 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo.

El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el Territorio Nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente.

La acreditación de dichas Licencias, permisos o autorizaciones deben ser requisitos de **VERIFICACIÓN JURÍDICA** dentro del Proceso de Contratación.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1

- requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato. (por ser suministro de combustible el precio está sometido a modificación cuando el gobierno lo autorice).
 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
 10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
 11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
 12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
 13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos

del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

- de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo;
- (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar, y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Realizar oportunamente los procedimientos de suministro de combustible solicitado.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos.
4. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos mínimos de la adquisición de este objeto contractual.
5. Garantizar el suministro de combustible siempre que la Entidad lo requiera.

Consultada la Cartilla CT-ADF-0104 de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional. Proferida por la Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos, el numeral 6.1.5 describe lo siguiente:

6.1.5 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto **Suministro de combustible para plantas eléctricas**.

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN	
Área de origen	Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa o quien haga sus veces, División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces
Proceso asociado	Administrativo y Financiero
Objeto del Proceso de contratación	Suministro de combustible para plantas eléctricas
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	• Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. • Contaminación de suelos. • Alteración del paisaje o entorno natural. • Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	• A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. • Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se “prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales” (Ley 99 de 1993). • Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo,

control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento).

- Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos).
- Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

I. OBLIGACIONES GENERALES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

(Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)

Obligación 1:

El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:

El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:

El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar todo el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:

Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:

Se requiere que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la Dirección Seccional, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir: daños en vidas Humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.

II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Requisitos que debe acreditar el Proponente dentro de su propuesta. Estos requisitos deben ser consignados en el numeral “*Otros requisitos adicionales del proponente*” del formato correspondiente de estudios previos)

Requisito 1:

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto

¿Quién lo debe acreditar?

Oferente

Selección

¿Cuándo se debe acreditar?

Con la oferta

¿Ante quien se debe acreditar?

Comité evaluador

Medio de verificación

Documento licencia ambiental

Fuente legal

Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"	Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
III. REQUISITOS AMBIENTALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE PRESTE EL SERVICIO (Estos requisitos se deben incluir en el numeral "Anexo Técnico" del formato correspondiente de estudios previos)	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	
IV. REQUISITOS AMBIENTALES QUE SE DEBEN CUMPLIR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Derivados del cumplimiento de la obligación principal o conexas. Estas obligaciones deben ser consignadas en el numeral que se refiera a las "Obligaciones especiales del contratista" del formato correspondiente de estudios previos)	
Requisito 2: Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.	¿Quién lo debe acreditar? Contratista
	Etapas Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar? Ejecución de contrato / liquidación del contrato
	¿Ante quien se debe acreditar? Supervisor
	Medio de verificación Copia del plan de contingencia.
Requisito 3: Es necesario que todos los elementos que se	¿Quién lo debe acreditar? Contratista
	Etapas

utilicen para las actividades objeto del contrato, entre ellos el vehículo de transporte de combustible, cuenten con las señalizaciones necesarias con la finalidad de prevenir accidentes o situaciones de emergencia ambiental.	Ejecución
	¿Cuándo se debe acreditar?
	Ejecución de contrato
	¿Ante quien se debe acreditar?
	Supervisor
	Medio de verificación
	Inspección visual de la señalización del vehículo
V. REQUISITOS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER INCLUIDOS EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS O SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA QUE REALICE LA UAE-DIAN A NIVEL NACIONAL, COMO FACTORES PONDERABLES PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.	
NO APLICA PARA ESTA FICHA	

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos,

para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la **DIAN** se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía.

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROponente** tenga Licencia vigente otorgada por la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente propia o de tercero con el cual tenga convenio para desarrollar la actividad de Suministro de Combustible. Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022, recomendó exigir los siguientes requisitos:

Buenas tardes, señor Mosquera.

Respecto del siguientes procesos contractuales:

OBJETOS:

- 1. Suministro de combustible A.C.P.M. para Los vehículos asignados a la DIAN Quibdó.**

2. **Suministro de combustible A.C.P.M. para la planta eléctrica.**
3. **Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto para los vehículos asignados a la DIAN Quibdó.**

Se remiten los siguientes requisitos:

Bogotá, 28 de enero de 2022

Señor

Pedro Matias Mosquera Salas

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó

Tel PBX 018000189595 / 3203503969

De manera respetuosa, enviamos en adjunto lo siguiente:

- *Listas de chequeo (archivo en adjunto) para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión, de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada.*
- *Resolución número 777 del 2 de junio de 2021 por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.*

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN**, que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.

8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN**, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN**.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

B. Requisitos SST para riesgos con sustancias químicas/peligrosas:

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

1. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular
2. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
3. Mantener equipos de extinción de fuego necesario y acorde a la operación a realizar.
4. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
5. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

C. Medidas y lineamientos de bioseguridad que se deben garantizar en los sectores diferentes al de la salud y otros espacios (Cumplimiento medidas de mitigación y control COVID - 19)(en caso de realizar actividades presenciales en las instalaciones de la entidad).

1. El contratista debe realizar y entregar un Protocolo que contenga los lineamientos de bioseguridad para adaptar en los sectores diferentes a salud que oriente las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo

coronavirus covid-19, para adaptar en los sectores diferentes al sector salud, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades, teniendo como referencia los protocolos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo.

2. El contratista debe cumplir de manera obligatoria con los lineamientos establecidos en el Protocolo de bioseguridad implementado por la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas en los niveles central y local, en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus covid-19, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus.
3. Generar y entregar evidencia documental, preferiblemente digital, del cumplimiento de lo siguiente:
 - a. Definir los elementos de protección personal indicados, de acuerdo con la labor, para la prevención de la transmisión del COVID-19. Entregar los elementos de protección y garantizar su disponibilidad y recambio. Informar las recomendaciones de uso eficiente de Elementos de Protección Personal.
 - b. Informar diariamente sobre el estado de salud y temperatura del personal, permitir la toma de temperatura y del registro nominal de cada trabajador, al ingreso y salida del turno de trabajo a las instalaciones de la Entidad.
 - c. Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza, desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo.
 - d. Desarrollar e implementar un protocolo de actuación frente a síntomas.
 - e. Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
 - f. Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
 - g. Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
 - h. Promover el reporte del estado de salud del trabajador y el de su familia en la aplicación CoronApp y/o en la que la empresa establezca.

Cordial saludo,

Andres Rodriguez Abril
Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales
hrodriguezal@dian.gov.co
T. 6079999 ext 902512
D. Carrera 7 N° 6 C – 54 piso 9, Bogota D.C.
www.dian.gov.co

De: Maria Teresa Lopez Peñuela <mlopezp@dian.gov.co>

Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 03:05 p.m.

Para: Herber Andres Rodriguez Abril <hrodriguezal@dian.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD CONCEPTOS PARA CONTRATAR.

Gracias.

MARIA TERESA LOPEZ PEÑUELA

Jefe Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)
Subdirección de Desarrollo del Talento Humano.

De: Pedro Matias Mosquera Salas <pmosqueras@dian.gov.co>

Enviado el: jueves, 27 de enero de 2022 2:47 p. m.

Para: Maria Teresa Lopez Peñuela <mlopezp@dian.gov.co>

CC: Maria Nancy Aguilar Mosquera <maguilarm@dian.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CONCEPTOS PARA CONTRATAR.

Buenas tardes

Por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de que tenga la gentileza y nos expida el concepto respectivo frente a los riesgos asociados a la ejecución del contrato, las actividades especiales que debe desarrollar el contratista y las especificaciones correspondientes, como también las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Lo anterior para realizar los siguientes contratos por el año 2022.

1. Suministro de combustible A.C.P.M. para Los vehículos asignados a la DIAN Quibdó.
2. Suministro de combustible A.C.P.M. para la planta eléctrica.
3. Mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuesto para los vehículos asignados a la DIAN Quibdó.
4. Contratar a precios unitarios fijos las obras de mantenimiento, adecuación y reparación del edificio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó.

Atentamente

Pedro Matias Mosquera Salas

Gestor III

División de Gestión Administrativa y Financiera

Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó

Tel PBX 018000189595 / 3203503969

Email: pmosqueras@dian.gov.co

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***"

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los **PROPONENTES**, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso

equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el **ACTA DE INICIO** de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la **UAE-DIAN** (Art. 2.2.4.6.11 del D. 1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante **RES.0062 DE 01/09/2016**; (v) Garantizar la utilización permanente de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, tales como Suministro de combustible A.C.P.M. la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO O QUIEN HAGA SUS VECES**, mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2022, recomendó además exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

6. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular
7. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
8. Mantener equipos de extinción de fuego necesario y acorde a la operación a realizar.
9. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
10. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y contratistas de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y contratados que participen

en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

100190441 - 252

Doctor
Pedro Matias Mosquera Salas
División Administrativa y Financiera
Dirección seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó
Quibdó - Chocó

Cordial saludo, por instrucciones del doctor Henry Alberto Parra Domínguez, Jefe (A) de esta coordinación y de acuerdo a la su amable consulta se informa lo siguiente:

El Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley», y el **Artículo 1, de la Resolución 1565 de 2014** (Ministerio de Transporte), define la expedición la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el

desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **“Contratar a precios unitarios fijos las obras de mantenimiento, adecuación y reparación del edificio de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó”**, y teniendo en cuenta que pueden existir actividades conexas de transporte, como lo es la de los escombros resultantes del mantenimiento, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales. En otras palabras:

Cantidad de Vehículos que contrate o administre el proponente	Cantidad de conductores que contrate o administre el proponente	Exigencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial
Menos de diez (10)	Uno (01)	NO
Menos de diez (10)	Dos (02) o más	SI
Diez (10) o más	Uno (01)	SI
Diez (10) o más	Dos (02) o más	SI

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11 citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Atentamente:

Luis Erasmo Arcila Mora

larcilam@dian.gov.co

Gestor II

Coordinación de Servicios Generales

T: 6079999 Ext. 902737

D: Cr. 7 N° 6C - 54 Edificio SENDAS Piso 9 – Bogotá D.C.

www.dian.gov.co

De: Henry Alberto Parra Dominguez <hparrad@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 3:27 p. m.

Para: Luis Erasmo Arcila Mora <larcilam@dian.gov.co>

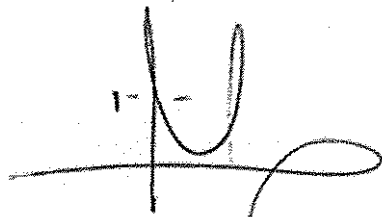
Cc: 2022_100190441 <2022_100190441@dian.gov.co>

Asunto: Solicitud concepto plan estratégico de seguridad vial

Buen día apreciado Luis.

Por favor verificar y gestionar lo pertinente para atender la solicitud anexa.

Cordialmente,



HENRY ALBERTO PARRA DOMÍNGUEZ

Jefe Coordinación de Servicios Generales (A)

Subdirección Administrativa

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

PBX (571)7428973 / 3103158107 – Opción Cero: Operadora del Conmutador

Carrera 7 N°6C - 54 Piso 9° Bogotá D.C.

www.dian.gov.co

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Para el efecto la supervisión será ejercida por la Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien designe la ordenadora del gasto.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

- Inspeccionar y verificar la calidad y el correcto funcionamiento del combustible (ACPM) suministrado a la planta eléctrica, mediante el contrato de modalidad de mínima cuantía, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
- Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento del objeto contratado.
- Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
- Suscribir en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato, y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista la presentación del cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.

- g. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
- h. Exigir al contratista el Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo al sistema de gestión ambiental de la DIAN para este tipo de contrato, numeral 6.1.5 de la cartilla CT-FI-0104 DIAN.
- i. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Expedir el registro presupuestal.
- 2. Aprobar oportunamente las garantías.
- 3. Suscribir el acta de inicio.
- 4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
- 5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
- 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
- 8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
- 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% (*Para definir el % del valor diario de la multa se debe tener en cuenta el plazo del contrato. Si es un contrato que debe ejecutarse en un plazo muy corto, por ejemplo 2 semanas, se debería imponer un % más alto para agotar el techo del 10%. Por el contrario, si es un contrato que se ejecuta en varios meses (inclusive vigencias) el % de la multa diaria debería ser menor*) del valor del

contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector MINERO E HIDROCARBUROS, Sector EXTRACCIÓN DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en las siguientes actividades económicas:

"SECCIÓN D INDUSTRIAS MANUFACTURERAS- DIVISIÓN 23 COQUIZACIÓN, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR- GRUPO 232 Fabricación de productos de la refinación del petróleo- CLASE 2321 Fabricación de productos de la refinación del petróleo, elaborados en refinería", El proceso de refinación del petróleo consiste, básicamente, en separar los diferentes componentes del mismo, sin realizarles ninguna transformación química, excepto en los procesos de craqueo destinados a aumentar la producción de gasolinas. Los productos obtenidos están constituidos por mezclas de hidrocarburos gaseosos, líquidos, sólidos o semisólidos; por lo tanto, no son de composición química definida. Esta clase incluye: La producción de combustibles líquidos o gaseosos, por ejemplo: etano, butano, propano - GLP, gasolinas, querosenos, ACPM, combustóleo; mezclas gaseosas de olefinas, como etileno, propileno. La producción de aceite de alumbrado, grasas lubricantes y otros productos, a partir del petróleo crudo y de minerales bituminosos (excepto el carbón o hulla), o que resultan de su procesamiento por destilación fraccionada, o extracción con solventes como el asfalto, ácidos nafténicos. La fabricación y obtención de derivados de la refinación y purificación de las bases lubricantes como la vaselina, cera parafínica, parafina y demás ceras y productos residuales como el coque de petróleo, betún de petróleo, etc. La adecuación de las bases lubricantes mediante aditivos para su utilización como lubricantes dentro de la refinería. La producción de materiales residuales de las unidades de ruptura o craqueo como los aceites de ciclo (liviano y pesado), desechos de catalizadores gastados, etc. La manufactura de disolventes mediante

destilación fraccionada, como los denominados: No.1 o 10/20; No.2 o 11/25; No. 3 o 20/30; No.4 o varsol; hexano comercial, pentano, butanos, bencina, etc. El procesamiento del gas natural para la obtención de gasolina natural. La obtención de mezclas de sustancias y compuestos aromáticos, por destilación fraccionada. Esta clase excluye: La explotación de yacimientos de petróleo o de gas para la producción de petróleo crudo y gas natural, y se incluye en la Clase 1110 Extracción de petróleo crudo y de gas natural. La obtención de derivados del petróleo de composición química definida mediante procesos de transformación química como el etileno, alquilbencenos, benceno, tolueno, xileno (xilol), ortoxileno, propileno, acetona, isopropanol, ciclohexano, etc., y se incluye en la Clase 2411 Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados. El procesamiento fuera de refinería, de derivados del petróleo, y se incluye en la Clase 2322 Elaboración de productos derivados del petróleo, fuera de refinería."

"SECCIÓN G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS- DIVISIÓN 50 COMERCIO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES- GRUPO 505 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores. CLASE- 5051 Comercio al por menor de combustible para automotores Esta clase incluye: El comercio al por menor de combustible (carburantes, gasolina, gas licuado de petróleo) para todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. Las estaciones de gasolina, donde el comercio de combustible es la actividad principal, aun cuando suele combinarse con el comercio de lubricantes, refrigerantes, aditivos y productos de limpieza para todo tipo de vehículos automotores e incluso de combustibles para otros usos como, por ejemplo, el queroseno. Esta clase excluye: El comercio al por mayor de combustible, y se incluye en la Clase 5151 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y de productos conexos. El comercio al por menor de combustibles sólidos (carbón mineral, vegetal, leña y otros similares), líquidos (cocinol) y gaseosos (gas propano), incluyendo gas licuado del petróleo, para uso doméstico, y se incluye en la Clase 5239 Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico ncp, en establecimientos especializados./ Clase 5052 Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores Esta clase incluye: El comercio al por menor de todo tipo de lubricantes (aceites y grasas), aditivos, refrigerantes y productos de limpieza para vehículos automotores, motocicletas, trineos motorizados y embarcaciones. 260 Esta clase excluye: Las estaciones de gasolina, donde el comercio de combustible es la actividad principal, aun cuando se combine con el comercio de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, y se incluye en la Clase 5051 Comercio al por menor de combustibles para automotores. El comercio al por mayor de lubricantes (grasas y aceites), aditivos y productos para limpieza de vehículos automotores, y se incluye en la Clase 5151 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y de productos conexos. El comercio al por menor de gas licuado del petróleo para su uso en cocina o en calefacción, y se incluye en la Clase 5239 Comercio al por menor de productos nuevos de consumo doméstico ncp, en establecimientos especializados.

4.1.1 Aspectos generales.

- Económico

ACPM: Aceite Combustible Para Motores

Es decir, que el ACPM, siglas usadas para nombrar el Aceite Combustible Para Motores, no es otra cosa que el denominado Petrodiesel, nombre por el que se le conoce popularmente en la mayoría de los países latinoamericanos, siendo nombrado como ACPM sobre todo en el territorio de Colombia.

Químicamente, este combustible **está constituido por una mezcla de hidrocarburos**, la cual se obtiene a través de la destilación del petróleo, la cual se realiza de forma fraccionada y a una presión atmosférica que puede variar entre 250 °C y 350 °C. Entre otras de sus características, las industrias petroquímicas señalan que el biodiesel o ACPM resulta muchísimo más económico de producir que la gasolina, precisamente porque

su proceso de refinamiento suele ser mucho más sencillo que esta última. En sintonía con esto, el ACPM contaría con mayores concentraciones de azufre y otros minerales.

<https://es.quora.com/Por-qu%C3%A9-en-Colombia-llaman-al-diesel-ACPM>

Las empresas de hidrocarburos sumaron ventas por \$126,1 billones

• Empresas más grandes de Colombia

En términos generales, el desempeño del sector fue negativo. De las 61 compañías de este sector, solo 11 tuvieron variación positiva

Anderson Urrego

Los efectos del covid-19 repercutieron en la industria de hidrocarburos de forma trascendental. El año pasado, los ingresos operativos del sector bajaron a \$126,19 billones, según el reporte emitido por Supersociedades.

Este impacto se fundamenta principalmente en la crisis de los precios del petróleo, que se venía presentando desde antes de 2020. Sin embargo, el año pasado, se acrecentó, pues la pandemia, que llevó a una baja demanda y la guerra de precios entre Rusia y Arabia Saudita generó que, por primera vez en la historia, el crudo cotizara en terreno negativo.

BALANCE ECONÓMICO

SECTOR HIDROCARBUROS



Participación en el PIB

3%

CONFORMACIÓN DEL SECTOR



Empleos
95.000

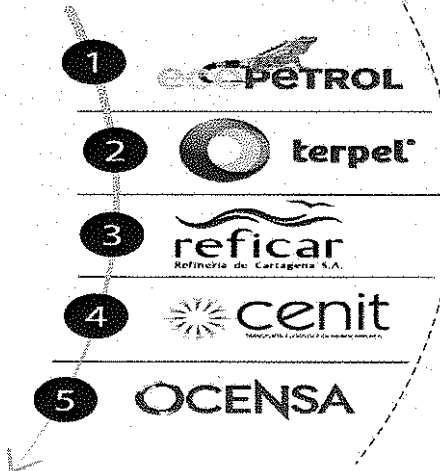


Ganancias
\$6,49
billones



Activos
\$252,43
billones

EMPRESAS QUE MÁS VENDIERON



Fuente: Dané, Supersociedades, Sondeo LR / Gráfico: LR-ER

En el caso de Ecopetrol, pese a haber sido la compañía con mayores ventas durante 2020 (\$50,03 billones), reportó una variación negativa en ingresos entre 2019 y 2020 de 29,3%. Así mismo, su utilidad neta de \$1,69 billones fue 87,26% menor a la registrada en 2019.

En términos generales, el desempeño de las empresas del sector fue negativo, ya que de las 61 compañías de hidrocarburos que aparecen en el ranking de 1.000 empresas, solo 11 presentaron una variación positiva en sus ingresos operativos frente a 2019; como fue el caso de CNEOil & Gas, Ayatawacoop y Ecodiesel, con alzas de más de 20%.

Por otro lado, en el top cinco de este sector se registró una novedad, ya que Oleoducto Central se posicionó en el quinto puesto, subiendo una casilla respecto al año pasado. En cambio, Primax, que ocupó el quinto lugar en 2019, se ubicó como la sexta más grande del sector.

Las utilidades de las 61 empresas más grandes llegaron a \$6,5 billones

De las 61 empresas que entraron en el ranking de las más grandes para 2020 en el sector de hidrocarburos, se registró que las utilidades netas fueron de \$6,4 billones.

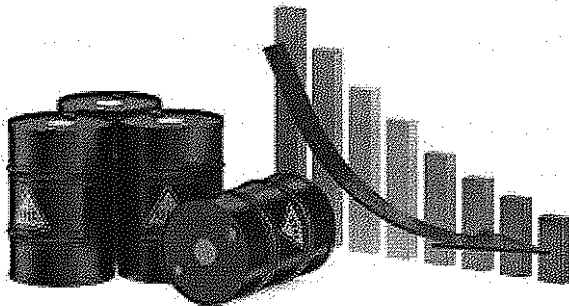
Esta cifra contrasta con la de 2019, ya que en dicho periodo las 74 empresas de gas e hidrocarburos que entraron a las 1.000 más grandes sumaron \$27,4 billones. De todas las empresas en el país que tuvieron pérdidas en 2020 por un total de \$15,2 billones (en 2019 fueron \$12,1 billones en pérdidas), 41,3% pertenecen al renglón minero y de hidrocarburos. Cabe resaltar que los subsectores más afectados fueron extracción de petróleo crudo y actividades de apoyo a la extracción.

Descargue el listado completo a con

www.larepublica.co/especiales/las-1000-empresas-mas-grandes-de-2020/las-empresas-de-hidrocarburos-mas-grandes-y-que-mas-vendieron-en-2020-3187832.

Precios del petróleo, su impacto en la economía y en el mercado laboral

BY OCHUN · 2 ABRIL, 2020

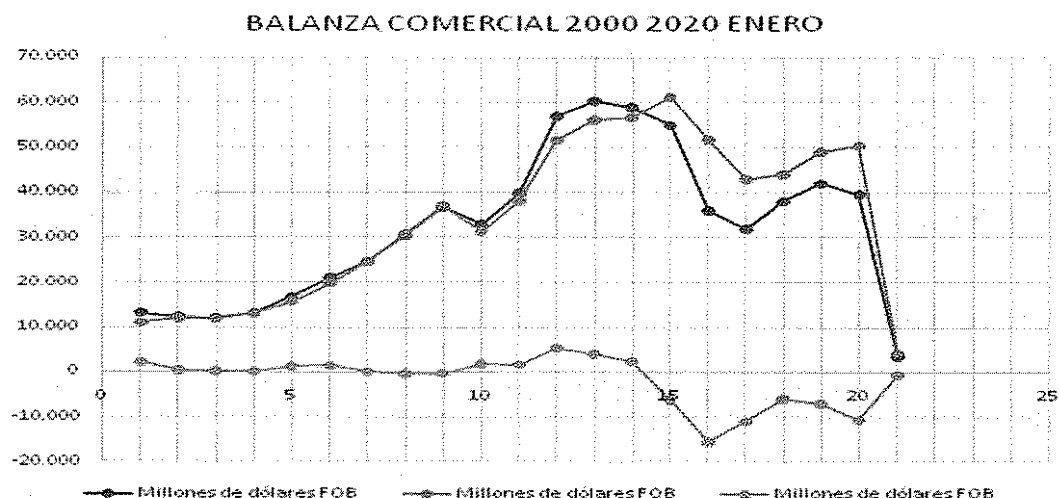


Análisis realizado por Oscar García, dirigente de la Unión Sindical Obrera y activista político de Poder y Unidad Popular – Congreso de los Pueblos, en diálogo con Periferia, Colombia Informa y Cedins.

La economía y el presupuesto nacional de Colombia, tienen una dependencia creciente del petróleo. En septiembre de 2012, Colombia cambió su indicador de crudo de referencia WTI, la cual usaba desde 1985, al BRENT, alentada por la mayor cotización de éste debido a la demanda creciente en Asia y Europa, también por la menor cotización del WTI dada la sobre oferta de petróleo canadiense.

Los efectos que tiene la reducción de los precios de los hidrocarburos en las economías dependientes de su producción o exportación son diversos: menores ingresos por el valor de sus exportaciones, debilitamiento de la industria local, mayor dependencia de productos manufacturados, lo cual tiene relación con la mayor o menor depreciación del peso ante el dólar, disminución del gasto social y aumento de la pobreza y la conflictividad.

Colombia, por ejemplo, debe importar diversos productos para poder solventar las necesidades del sector productivo y del consumo de la población. Sus exportaciones son deficientes y poco diversificadas, indicador de un claro desbalance de su comercio internacional.



Fuente: DANE, cuentas nacionales

Los productos manufacturados ocupan la mayor proporción de las importaciones, seguido por insumos agropecuarios, alimentos y bebidas, y por combustibles y productos requeridos por el sector extractivo.

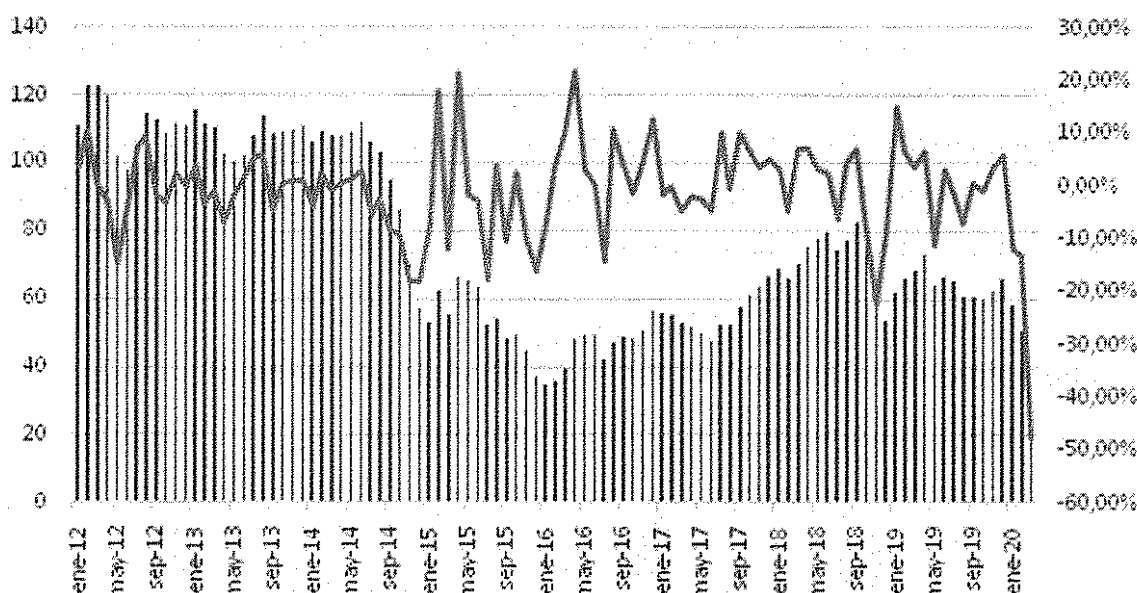
Colombia es uno de los países más afectados en América Latina por el desplome de los precios del crudo, pues más del 50% de sus exportaciones son combustibles y productos de la industria extractiva, lo cual, aunado a la depreciación del peso, puede llevar al derrumbamiento de su economía. La volatilidad de los precios del petróleo en las últimas décadas ha sido una constante. Basar nuestras exportaciones en la industria extractiva es un doble problema al que Colombia está expuesta.

Estamos asistiendo a una guerra que va más allá del petróleo, sin embargo éste juega un papel de muy importante en la disputa mundial por el control político, económico y comercial.

Esta compleja disputa mundial tiene al petróleo como un arma de guerra para debilitar al contendor. Los actores de la crisis del 2014 vuelven al ruedo: Estados Unidos, La Federación Rusa y Arabia Saudita, ya sea excediendo la producción o pactando alianzas con alguno de sus contendientes que cuente con reservas petrolíferas relevantes. También hay otros países con grandes reservas mundiales, pero su poco o limitado poder, o los cercos políticos y económicos que se le han impuesto, le quitan importancia en el concierto petrolero mundial. Tal es el caso de Venezuela, quien tiene las reservas certificadas más grandes del mundo, y de Irán, que posee la cuarta parte de las reservas mundiales.

Los países de la región del medio oriente tienen una ventaja sobre muchos otros países productores de petróleo por sus bajos costos de producción petrolera. En Arabia Saudita y Kuwait los costos de producción son inferiores a los 10 dólares, en México ese valor es de 24 a 25 dólares, en Colombia el promedio es de 24 a 29 dólares, y en Rusia es alrededor de 32 dólares. Las ventajas para los saudíes son mucho más alentadoras, pero a largo plazo se complicará su situación económica.

PRECIOS BRENT



Fuente: DANE, cuentas nacionales

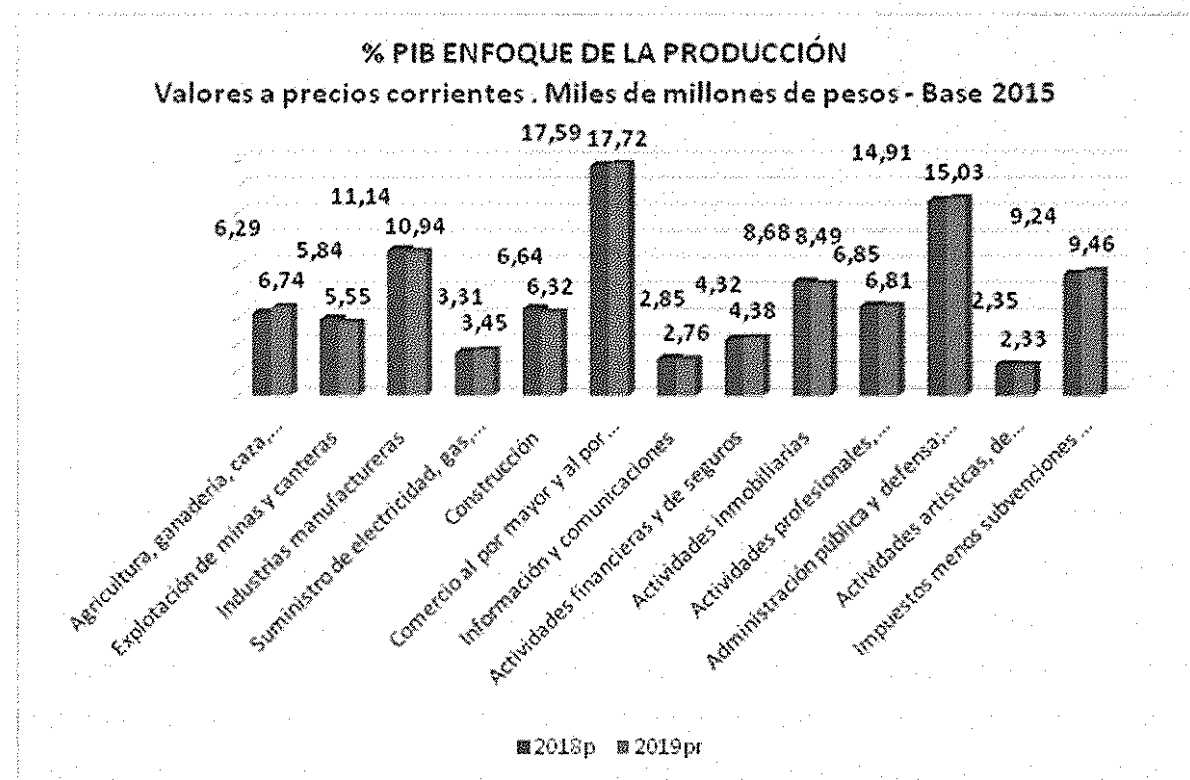
Algunos miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), más otros países productores, entre ellos Rusia, a la postre el de mayor peso, propusieron mantener un acuerdo de cuotas de producción para mantener un nivel estable en los precios del petróleo. Sin embargo, Rusia, segundo productor y número seis en reservas mundiales, no estuvo de acuerdo con la reducción, pues ello significaba ceder cuotas de producción a sus contradictores. La respuesta de Arabia Saudita fue el incremento de la producción petrolera, una abierta declaración de guerra a Rusia que generó una presión sobre los precios a la baja.

Adicionalmente, la pandemia del covid-19 constituye una presión adicional, pues la demanda de combustibles y los productos derivados de los hidrocarburos ha disminuido por el confinamiento de los ciudadanos y el cierre de fronteras aéreas, terrestres y marítimas que han adoptado los distintos gobiernos.

Tal vez uno de los más beneficiados de la crisis sea Rusia, y el mayor damnificado Estados Unidos, quien sufrirá los efectos en la producción de crudos de esquisto. Sin embargo, está dentro de sus cálculos imperiales de dominación, puesto que es un asunto que implica dimensiones comerciales, políticas, mercados laborales y control territorial y militar.

Los impactos sobre el mercado de trabajo del sector petrolero

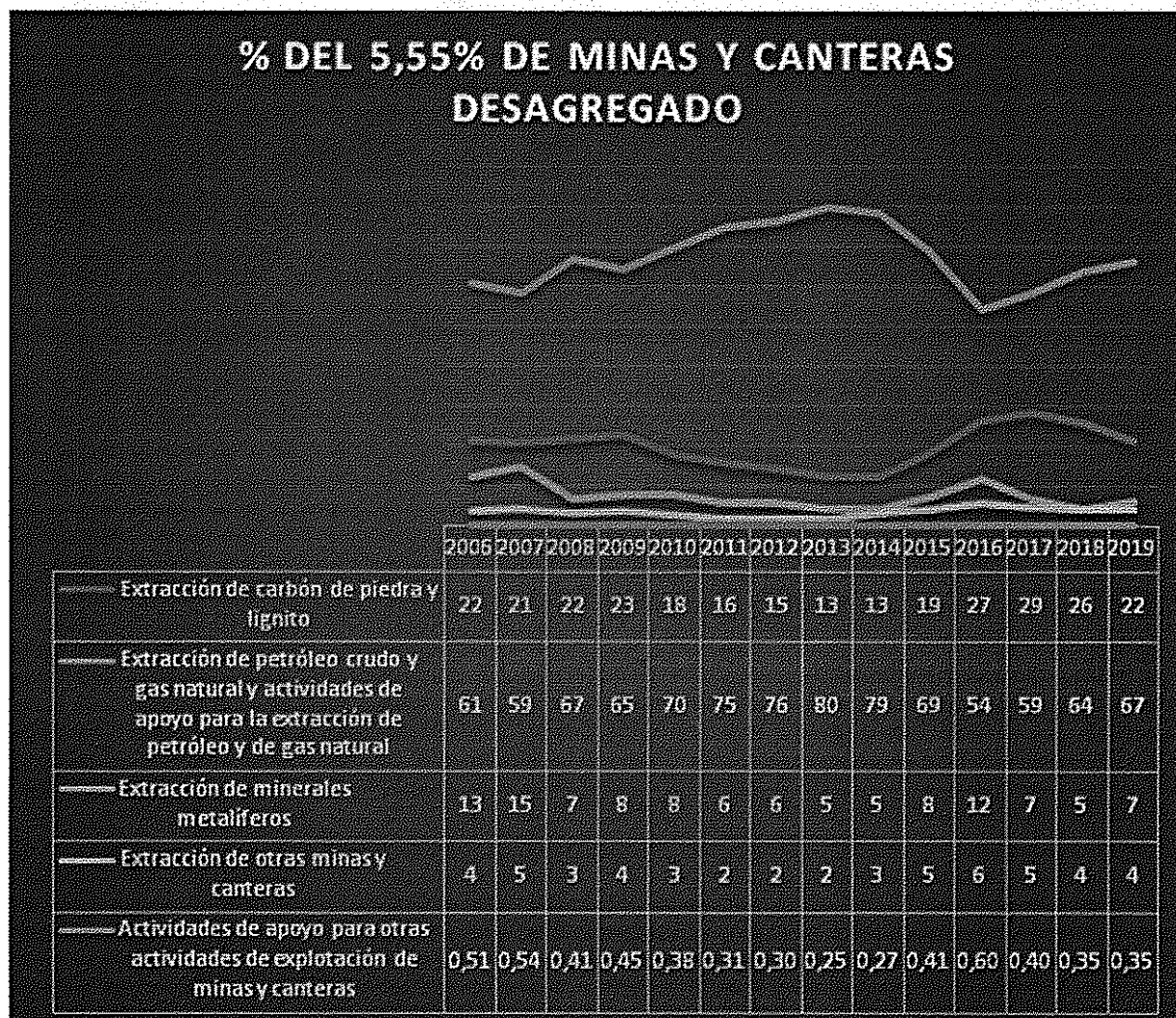
Paradójicamente, el sector extractivo no es el que más demanda empleo en Colombia, siendo esta una de las industria que mayor valor agregado genera en una economía siempre y cuando este desarrollado todo el proceso industrial encadenado. Pero Colombia exporta gran parte de la materia prima que produce, y escasamente procesa sus necesidades relacionadas con combustible y sus derivados, no desarrolla otras cadenas de valor de esa industria, los cuales generalmente tiene que importar.



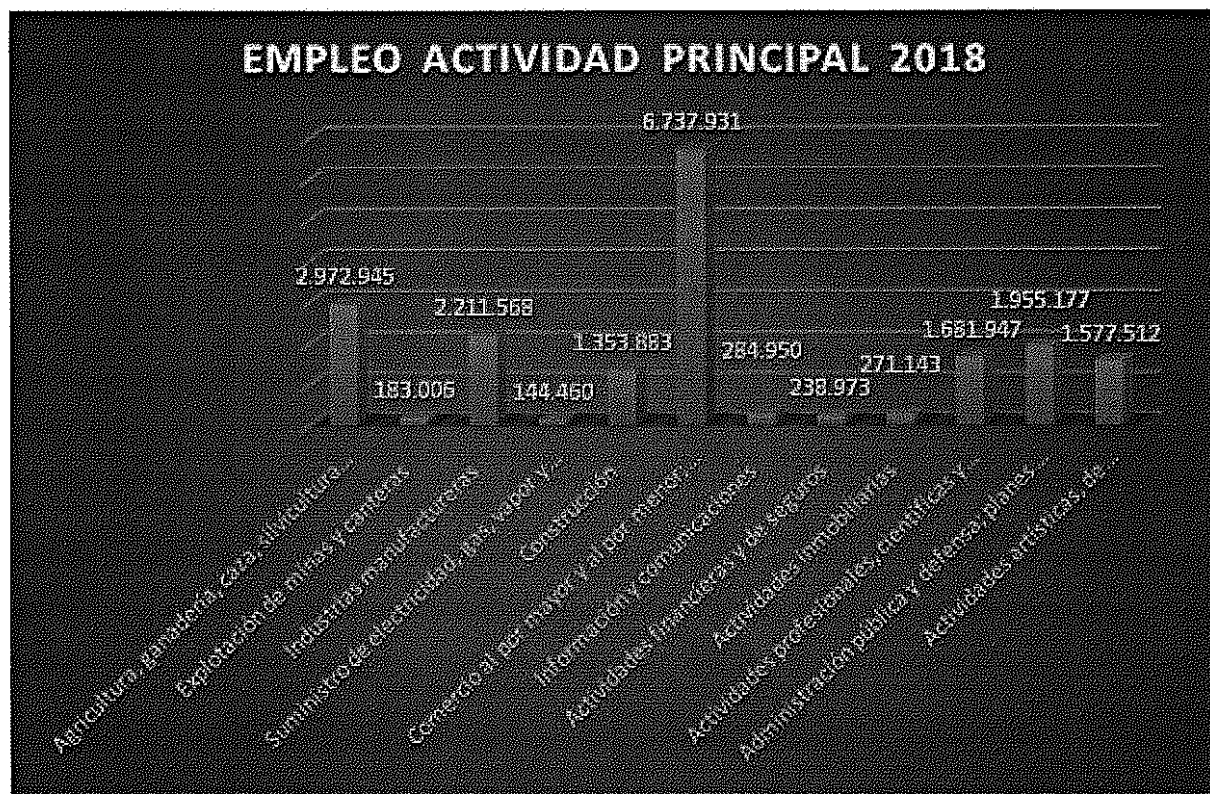
Fuente: DANE, cuentas nacionales.

El valor agregado de la explotación de minas y canteras representa apenas el 5.55% del PIB nacional, apenas por encima del suministro de electricidad, información y comunicaciones, actividades financieras y de seguros,

y actividades artísticas. La explotación de minas y canteras, a la postre, es el octavo sector que genera valor agregado en la economía del país, y en el 2018 fue la décima generadora de empleo.



Fuente: DANE, cuentas nacionales.



Fuente: DANE, cuentas nacionales.

Los trabajadores son los primeros afectados en estas crisis. En la de 2014, más de 20.000 trabajadores fueron despedidos o sufrieron recortes de sus derechos laborales, los cuales no lograron volver a recuperar.

En el marco de esta crisis, la Unión Sindical Obrera [sindicato de la empresa estatal petrolera Ecopetrol] no tiene un consolidado de los trabajadores que han sido afectados por diferentes medidas, la gran mayoría trabajadores tercerizados y con contratos precarios. Sin embargo, ya se han tenido noticias de cientos de despedidos, presuntos acuerdos de terminaciones de contratos por mutuo acuerdo, licencias no solicitadas y no remuneradas por los trabajadores, o envíos a vacaciones.

¿Qué plantea la USO?

La USO impulsa la creación de un fondo para ayudar a los trabajadores, interlocuta ante las empresas, principalmente con Ecopetrol, para mitigar las afectaciones a los trabajadores, y vigila el cumplimiento de sus derechos legales y de las convenciones colectivas.

Hasta el momento la USO no ha consolidado una propuesta política para atender esta crisis. Sin embargo, el gobierno no debería aprovechar la situación para adelantar reformas que precaricen más a los trabajadores, pues el confinamiento y el miedo generado por la pandemia del covid-19 restringe la expresión popular en las calles.

Además, ante la crisis de precios del petróleo, el país y el gobierno deberían contemplar una reforma de la política petrolera que permita generar recursos de impulso para otros sectores de la industria nacional, fortalecer los encadenamientos productivos y otros sectores para diversificar la economía y las exportaciones.

Con esa reforma, el gobierno también debería impulsar la sustitución de los combustibles fósiles por energías limpias. La misma industria de los hidrocarburos, teniendo en cuenta los recursos que genera, debe ser el motor que promueva el viraje.

Urgente, además, reanudar las conversaciones de paz con el ELN, y las relaciones bilaterales con Venezuela para consolidar una coordinación económica y política en el marco de la solidaridad internacional.

<https://cedins.org/index.php/2020/04/02/precios-del-petroleo-su-impacto-en-la-economia-y-en-el-mercado-laboral/>

2022 inicia con aumento en el precio de los combustibles en Colombia

El Gobierno Nacional autorizó un **incremento en el precio de los combustibles a partir de este 1 de enero**, en donde se tuvieron en cuenta las **variaciones de los precios internacionales de los refinados durante la última semana de diciembre**.

El **precio promedio de la gasolina**, para las **13 ciudades principales**, será de **\$9.048 por galón**, mientras que el **precio promedio del diésel quedará en \$8.884 por galón**. El **precio de la gasolina tendrá un ajuste**, en promedio, de **\$176 por galón** y el **diésel**, en promedio, de **\$166 por galón**.

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 01 de Enero

Enero*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Enero de 2022	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.372	9.152
Medellín	9.311	9.167
Cali	9.405	9.274
Barranquilla	9.058	8.867
Cartagena	9.018	8.836
Montería	9.268	9.086
Bucaramanga	9.134	8.930
Villavicencio	9.472	9.252
Pereira	9.350	9.222
Manizales	9.362	9.210
Ibagué	9.317	9.144
Pasto	7.922	8.307
Cúcuta	7.632	7.043
*Promedio PVP Precio - 13 Ciudades Principales	9.048	8.884

Según el Ministerio de minas, estos nuevos precios de los combustibles incorporan **la actualización de los rubros de tarifas de transporte por poliductos, transporte terrestre y tarifa de marcación**, ajuste conforme al IPC del 4,86% reportado por el DANE para lo corrido del año 2021 y meta de inflación del 3% del Banco de la Republica para el 2022.

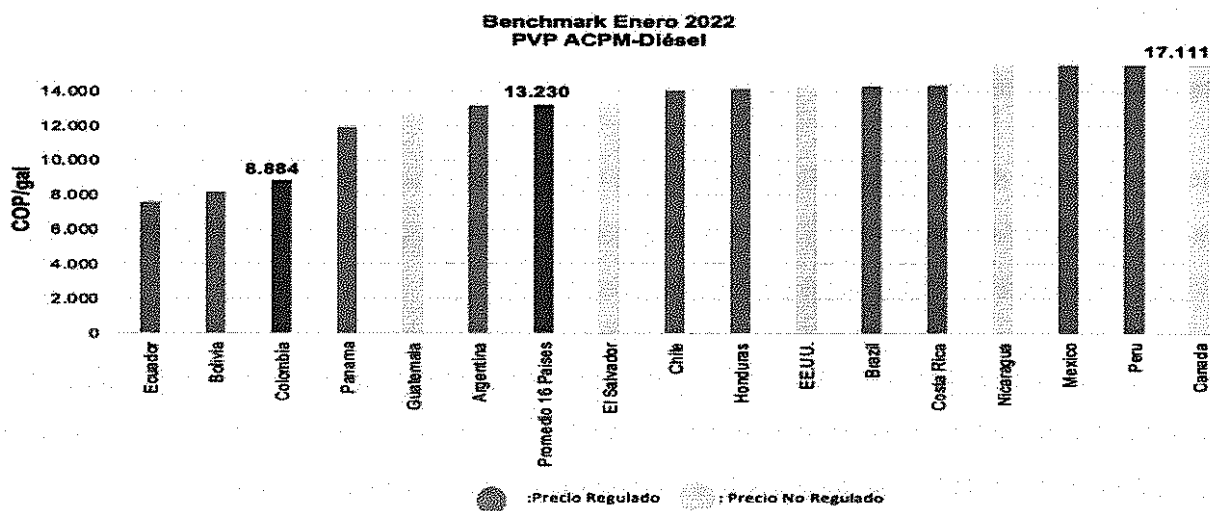
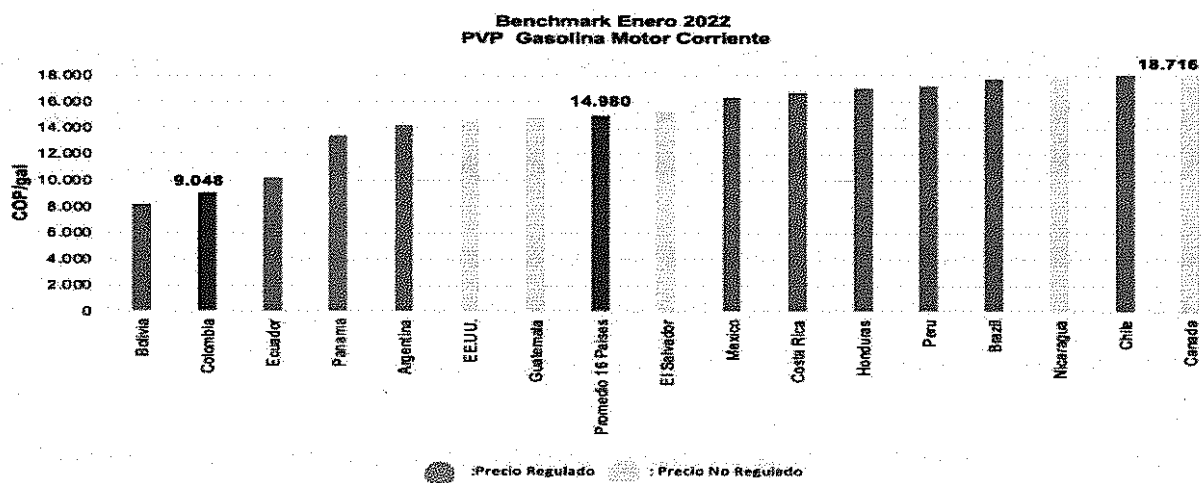
Estos incrementos también tienen en cuenta las variaciones de los precios internacionales de los refinados durante la última semana de diciembre. En particular, en los últimos días del mes de diciembre el precio internacional de la gasolina motor presentó un incremento del 2% frente a la última semana de noviembre. Del mismo modo, el precio internacional del diésel presentó una variación positiva del 4% en este periodo de tiempo, respecto a los últimos días de diciembre. Además, el precio del Brent en el último trimestre del 2021 presentó un incremento del 10% respecto al precio promedio registrado en el trimestre inmediatamente anterior.

Es importante resaltar, que a pesar de los incrementos que tendrán los precios de los combustibles para enero de 2022, tanto la gasolina como el diésel se mantienen \$123 y \$79, respectivamente, por debajo de los precios de marzo de 2020 cuando el MinEnergía anunció las mayores reducciones en precios de la historia.

Gracias al mecanismo del FEPC, estos valores no han sido trasladados al precio que percibe el consumidor final con el fin de garantizar un precio de los combustibles más estable para los colombianos y promover la reactivación económica del país, **pese a la volatilidad en los precios de refinados en la Costa del Golfo de los Estados Unidos.**

Cuadro comparativo del valor de los combustibles de Colombia con relación a 15) quince países más.

PRECIOS GMC Y DIÉSEL – ENERO 2022



Precios de la gasolina para febrero ¿Alivio o aumento para el bolsillo?

Ministerio de Minas y Energía, dio a conocer la tabla de tarifas para gasolina y ACPM en Colombia para el mes de febrero de 2022.

Luego de un alza a **comienzos del 2022** en el precio de la gasolina, la expectativa está puesta frente al comportamiento del **precio de los combustibles** este año. Como es tradición, mensualmente estos valores aumentan, disminuyen o se mantienen de acuerdo al comportamiento del **precio internacional**.

Durante los últimos días se ha visto un **repunte en el precio** del petróleo a nivel mundial. A su vez el valor del **dólar sigue al alza** en el país, manteniéndose sobre los \$4.000 pesos. Todo esto afecta la fórmula utilizada por el Ministerio de Minas y Energía, encargados del **costo al consumidor** de combustibles.

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio, para el **mes de febrero, no habrá cambios** en el costo del galón de **gasolina corriente y ACPM**. Esto se aplicará para todo el territorio nacional, manteniendo los precios ya vistos para el mes de enero.

Beneficio para el consumidor

Gracias al **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC)**, es posible mantener el precio de los combustibles para febrero. Este fondo ayuda a **mitigar las fluctuaciones** internacionales, que recaerá directamente sobre el bolsillo de los consumidores colombianos.

Según lo comunicado por el Ministerio de Minas y Energías, el precio promedio de gasolina corriente, en las 13 principales ciudades se mantiene en **\$9.046 por galón**. Por su parte el ACPM seguirá con el valor de **\$8.871 por galón**. Esto puede fluctuar de acuerdo a **cada ciudad** y la oferta de estaciones de servicio.

Para el caso de la **gasolina Extra**, los valores se calculan y se implementan sin contar con subsidio del Gobierno, por lo cual no hay un **control y regulación estricta**. Durante el 2021, este combustible aumentó en más de un 26% su valor, teniendo un precio promedio de **\$15.800 pesos por galón**.

Febrero*

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Febrero de 2022	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	9.372	9.152
Medellín	9.311	9.166
Cali	9.405	9.275
Barranquilla	9.058	8.867
Cartagena	9.018	8.836
Montería	9.268	9.086
Bucaramanga	9.134	8.930
Villavicencio	9.472	9.252
Pereira	9.350	9.222
Manizales	9.361	9.210
Ibagué	9.317	9.144
Pasto	7.917	8.307
Cúcuta	7.609	6.874
*Promedio PVP Precio - 13 Ciudades Principales	9.046	8.871

Actualmente el precio de referencia de **barril de petróleo Brent** se encuentra en **\$91.30 dólares**. Este valor no se veía desde el año 2014. De acuerdo al movimiento de los precios internacionales y la capacidad del FEPC, se espera que se pueda mantener el **costo de la gasolina y ACPM**, un par de meses más.

<https://www.valoraanalitik.com/2021/12/03/suben-gasolina-acpm-colombia-para-diciembre/>

www.elcarrocolombiano.com/noticias/estos-son-los-precios-de-gasolina-y-acpm-en-colombia-para-enero-de-2020/

<https://www.portafolio.co/economia/asi-quedaron-los-precios-de-la-gasolina-para-enero-de-2022-560130>

Regulatorio

- a) Decreto Ley 1056 de 1953: Código de petróleos.
- b) Decreto 1082 de 2015, la normativa vigente aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo las normas ambientales y los cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones.
- c) Ley 26 febrero 9 de 1989. Crea el Fondo de Protección Solidaria SOLDICOM y determina que para efectos fiscales se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la Estación de Servicio.
- d) Ley 39 de 1987 y Ley 26 de 1989: Define la distribución de combustibles líquidos como un servicio público, concepto que ya se había adoptado desde el Decreto 1054 de 1953.
- e) Ley 681 de 2001: Subsidios en zonas de frontera/libre acceso al sistema de poliductos
- f) Ley 812 de 2003 PND: Crea la cadena de distribución.
- g) Leyes 693 de 2011, 939 de 2004 y 1205 de 2008: Gasolinas Oxigenadas/Biocombustibles/Calidad Diésel.
- h) Ley 1151 de 2007 y 1450 de 2011 PND: SICOM y FEPC.
- i) Decreto 4299 noviembre 25 de 2005. Establece los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP.
- j) Ley 1430 de 2011: Reforma Tributaria.
- k) Ley 1607 de 2012: Régimen de impuestos y distribución en zonas de fronteras.

Normas Ambientales Generales

- **Constitución Política de 1991 Dec. 1320/98**
- Derechos y deberes del Estado y de los particulares en relación con el Medio Ambiente.
- Participación ciudadana en decisiones ambientales.

Ley 99 de 1993

- Organización del SINA
- Creación del MMA
- Planificación y gestión ambiental de proyectos
- El MMA otorga privativamente Licencias Ambientales a proyectos de la Industria del petróleo

Dec. 1753/94 -Res. 655/96

- Definición de procedimientos para la gestión ambiental de proyectos
- Licencias Ambientales, implícitos los permisos, autorizaciones y concesiones

Dec. 2811/74. Código de Recursos Naturales: Utilización de recursos naturales renovables y del medio ambiente

Ley 09/79 - Cód. Sanitario Nal. Dec. 2811/74 - Dec. 2104/83 Dec. 541/94 - Res. 2309/86 Res. 415/98

- Legislación Sanitaria (gestión ambiental de residuos y residuos especiales)

Dec. 2105/83 -Res. 2314 Dec. 1541/78 -Dec. 1594/84 Dec. 2811/74 -Ac. 57/87 -Ley 373/97 -Dec. 475/98

- Potabilización, suministro y tratamiento de agua para consumo humano
- Concesión de aguas

- Uso de agua y vertimientos líquidos; requisitos para autorización sanitaria parte agua; requisitos para permiso de vertimientos
- Uso eficiente y ahorro de agua

Dec. 948/95 -Dec. 1228/97Dec. 02/82 -Dec. 2811/82Res. 8321/83 -Res. 1351/95**

- Emisiones atmosféricas y ruido
- Permisos de emisión atmosférica. Informe de estado de emisiones
- Normas sobre protección y conservación de la audición de la salud y el bienestar de las personas por producción y emisión de ruidos

Normatividad Ambiental Específica para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo

HTER 420 (Res. en trámite - MMA)

- Determina el requerimiento y lineamientos de Estudios Ambientales para Estaciones de Almacenamiento y Bombeo
- **Diagnóstico Ambiental** (Ampliación o modificación de Estaciones existentes)
- **EIA -PMA** (Estaciones nuevas y ampliación y/o modificación de Estaciones existentes)

HTER 600 (Res. En trámite - MMA: Define los lineamientos para EIA de nuevas Estaciones de Servicio de Combustibles

Res. No. 1170(DAMA): Determina medidas y/o requerimientos ambientales para nuevas estaciones de servicio e instalaciones afines

Res. No. 1137/96(MMA): Establece los cambios en actividades de proyectos de hidrocarburos que cuentan con la Licencia Ambiental y no requieren modificación de esta

Res. No. 01705(MINTRANSPORTE: Reglamenta el registro de combustibles, establece un procedimiento y adopta un formato DETC-01

Res. No. 8-2588/94, Dec. 300/93, Dec. 353/91, Dec. 2113/97, Dec. 283/90, Dec. 0285/86, Res. 8-0505/97 (MINMINAS)

- Delega a las alcaldías funciones encomendadas a MINMINAS para otorgamiento de licencias de funcionamiento a distribuidores minoristas y vigilancia de actividades relacionadas con el manejo, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Establece obligaciones para distribuidores mayoristas, minoristas y transportadores de combustibles blancos derivados del petróleo.
- Reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo.
- Reglamentación técnica del almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución de gas licuado del petróleo GLP.

4.1.2 Estudio de la oferta.

- ¿Quién vende?

Los bienes o servicios a contratar, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto Suministro de combustible para maquinaria de combustión interna y vehículos.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó, así como, los proponentes que se han presentado en procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2019, y procesos adelantados por otras entidades públicas, como también visitando y/o mirando las Estaciones de Servicio de la Ciudad, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así: "

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MINEROS 7 SAS	900.464.134-4
ESTACIÓN DE SERVICIO MEDRANO	901.112.350-2
EDS REPRESENTACIONES CHOCO	3.346.605-2
EDS SERVICENTRO CHOCO	818.000.584-7

4.1.3 Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

Modalidad contractual:	Invitación Pública Mínima Cuantía	Invitación Pública Mínima Cuantía	Invitación Pública Mínima Cuantía
Contratista:	EDS Los Mineros 7 sas	Distribuidora Nacional de Combustible Ltda.	Inversiones Coomotor S.A,
Contrato No./ Proceso No:	18-002-2019	00-209-2020	13-006-2021
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos y la planta eléctrica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó.	Suministro de combustible diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá..	suministro de combustible para la planta eléctrica de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Neiva"
Valores honorarios mensuales:	De acuerdo a la facturación mensua	Un solo pago, correspondiente al valor del consumo de combustible efectivamente recibido a satisfacción	Único pago de acuerdo a lo facturado y el precio unitario
Valor del contrato:	\$4.000.000	\$8.199.593	\$1.500.000
Forma de pago:	Mensual	Un solo pago, correspondiente al valor del consumo de combustible efectivamente recibido a satisfacción	único pago
Fecha de suscripción:	26-02-2019	23 de diciembre de 2020	22/07/2021

Vigencia y Plazo de Ejecución:	31-12-2019	Del 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	31-12-2021
Garantías Exigidas: (indicando porcentaje)	No se exigió garantía	Cumplimiento: 30% Pago de salarios y prestaciones: 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	No se exigió garantía
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.716176&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1605725&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2064844&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

A su vez se realizó seguimiento al comportamiento del consumo del combustible ACPM de los últimos tres (3) años, desde el año 2019 al año 2021 en la DIAN Seccional Quibdó, como se aprecia en el siguiente cuadro.

Consumo de combustible ACPM.

Año	Cantidad de galones consumidos	Valor unitario promedio por galón	Valor total
2019	164,31	9.599,87	1.577.356
2020	132,12	8.600	1.136.249
2021	77,518	9.300	720.917

- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Las entidades estatales y según la ley deben adquirir este bien mediante contrato subidos al SECOP y las entidades privadas según su necesidad o su conveniencia, para lo cual se consultó en el SECOP los contratos abajo relacionados.

	Entidad 1	Entidad 2	Entidad 3
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	Inversiones Mojica Rodriguez S.A.S	Sociedad Comercial Intergroup Monterrey F&C S.A.S.	Inversiones Salguero LTDA.
Contrato No./ Proceso No:	1001.84.2974.2021/ CO1.PCCNTR.3117596	01214 de 2020 / CO1.PCCNTR.1966126	323-MC-040-2019 / CO1.PCCNTR.1123310

Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA MAQUINARIA AMARILLA QUE EJECUTA TRABAJOS POR ADMINISTRACION DIRECTA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE (ACPM) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIA EL MIRADOR-CAÑO INDIO, MUNICIPIO DE TIBU, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	Contratar El Suministro De Combustible – (Gasolina Corriente Y Acpm), del parque automotor del EPAMSCASVAL, para garantizar a la población reclusa la asistencia a las diligencias judiciales a que haya lugar, atención médica oportuna y el cumplimiento de traslado de internos por necesidades del servicio. (Valledupar)
Valores honorarios mensuales:	No aplica.	No aplica	No aplica
Valor del contrato:	\$58.597.250	\$47.163.648	\$30.000.000
Forma de pago:	El Municipio de Yopal cancelara al contratista el valor total del contrato hasta el (90%) mediante actas parciales, previa presentación de soportes de facturas o talonarios originales por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de combustible suministrado por el valor unitario del galón, previa presentación de informe de actividades , entradas a almacén, soportes del pago al sistema de seguridad social , certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta parcial, y un pago final por el valor total del contrato (10%), previa presentación del informe final de actividades, entradas a alancen , soportes del pago al sistema de seguridad social,	El DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato que resulte de la escogencia de la propuesta más favorable para la Entidad, CONTRAENTREGA de acuerdo a la facturación causada por concepto del suministro de combustible ACPM, dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción, previa presentación de los siguientes documentos: • Factura correspondiente. Presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 358 de 22020 y Resolución 000042	El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, a la compra de los elementos, bienes o servicios que trate el objeto del contrato, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

	certificación de cumplimiento por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación.	de 2020. (En caso de estar obligado). La (s) factura (s) debe (n) ser presentada (s) y publicada (s) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II • Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. • Acreditación mediante copia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo a la actual normatividad tributaria. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar.	El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
Fecha de suscripción:	16/12/2021	5/11/2020	30/09/2019
Vigencia y Plazo de Ejecución:	12 días hasta el 29/12/2021	Un (1) mes, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación del contrato de suministro. (firma acta de inicio 7 de diciembre de 2020)	El plazo de ejecución del contrato será de tres mes (3) y hasta el 31 de diciembre de 2019 a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento (si hubiere lugar)
Garantías Exigidas: (indicando porcentaje)	Cumplimiento general del contrato 10%; Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados 20%.	Cumplimiento 10%; salarios prestaciones sociales, indemnizaciones 10%; Calidad del servicio 10%	No aplica
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2443288&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1520408&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.939138&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección, será hasta por **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$800.000)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así: *Explicar cómo se establece el valor estimado del contrato, ejemplo: de acuerdo con el resultado del estudio de mercado y/o el análisis económico de sector, bien sea determinando el costo promedio si hay lugar a ello, o el del menor o único valor del bien, obra o servicio en el mercado, o cualquier otro mecanismo dependiendo del objeto a contratar.*

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1322 de fecha 04/01/2022

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN	373
Denominación del Proyecto de Inversión (No Aplica)		
(Si Aplica)		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

El precio unitario fue obtenido mediante solicitudes de cotización en el mercado local, las cuales fueron recibidas por el sustanciador de contratos en el momento, de manera personal ya que el sustanciador con auto comisario en mano fue a cada una de las EDS. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015), para ello se dirigió a los siguientes proveedores.

E.D.S, los mineros

E.D.S. Servicentro Choco

E.D.S. Representaciones Choco

E.D.S. Medrano

La EDS los mineros y la EDS Representaciones Choco presentaron cotización, la EDS Servicentro choco y la EDS Medrano, no presentaron cotización.

No obstante el sustanciador con base a la resolución 18-1518 de 2009 del ministerio de minas y energía teniendo en cuenta el artículo primero que manifiesta:

"Los distribuidores minoristas de combustibles líquidos, a través de estación de servicio automotriz y fluvial, deben exhibir la marca comercial del distribuidor mayorista del cual se abastecen y, adicionalmente, deben indicar al público el precio en pesos por galón (\$/Gal) de los combustibles que distribuyan, por medio de avisos que reúnan las siguientes características.

Se fijó en los tableros de exhibición del precio de combustible por galón el día 24 de Febrero de 2022, en las dos (2) EDS que no presentaron cotización, tenían exhibido el precio de combustible ACPM con los valores abajo registrados, de los cuales tomó fotografía que se anexan.

NOMBRE EMPRESA	VALOR ACPM * GALÓN
EDS REPRESENTACIONES CHOCÓ	\$ 9.930
EDS MEDRANO SAS	\$ 9.700
EDS LOS MINEROS 7	\$ 9.700
EDS SERVICENTRO CHOCO	\$ 9.270

Utilizando el método del promedio, el precio promedio es de \$9.650 por galón.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial (No Aplica)

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El **VALOR DEL CONTRATO** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la **OFERTA DE MENOR PRECIO** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: *pagos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.*

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1 Suministro de combustible A.C.P.M.	Primeros 5 días de cada mes.	N/A	De acuerdo a lo pedido y facturado mensualmente.
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso y como requisito indispensable para el pago al único buzón de correo electrónico autorizado para recibir facturas electrónicas de proveedores/contratistas de la DIAN a Nivel Nacional, recepcionfacturae@dian.gov.co (Se adjunta circular 000005 del 18/09/2018). Como también debe tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- ✓ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

- ✓ Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: #13-10-00-018; contrato 18-XX-2022; maguilarm@dian.gov.co#\$ (el número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y suscrito por las partes).
- ✓ Adicionalmente, el proveedor/contratista debe enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el contenedor electrónico -con los documentos representación gráfica de la factura y el archivo XML (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la pci de la U.A.E DIAN a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según se detalla a continuación: 13-10-00-018; contrato 13-XX-2022; maguilarm@dian.gov.co (El número del contrato es el que la DIAN asigne una vez adjudicado el proceso de selección y suscrito por las partes).

El Supervisor remitirá directamente a la *División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional* o quien haga sus veces de LA DIAN Seccional Quibdó la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o **hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra**, , contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Quibdó, en la estación o las estaciones de servicio que se acuerde con el proveedor que salga favorecido.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Ver **ANEXO 3-MATRIZ DE RIESGOS** de los presentes estudios previos

7. GARANTIAS

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de mínima cuantía, y confluendo herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se exigirá al contratista constitución

garantías para el presente Proceso de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Subsección Quinta, sección 1, capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 por cuanto: : el valor estimado del contrato y las condiciones de ejecución del mismo, en las que los pagos se sujetan al suministro y recibo a satisfactorio del combustible requerido por la Entidad durante un periodo determinado.

NOTA: El inciso 5° del Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y Financiera en el cumplimiento del objeto establecido.

Quibdó, marzo 10 de 2022

Firma

Nombre: **MARIA NANCY AGUILAR MOSQUERA**

Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera (A)

Aprobó Maria Nancy Aguilar
Mosquera
Revisó Maria Nancy Aguilar
Mosquera
Proyectó Pedro Matias Mosquera
Salas

Gestor II

Gestor I

Gestor III

Anexos:

- | | | |
|---|--|------------|
| 1 | Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas | (folios 7) |
| 2 | Anexo No. 2 – Precios de referencia | (folios 1) |
| 3 | Anexo No. 3 – Matriz de riesgos | (folios 2) |
| 4 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal | (folios 1) |
| 5 | Solicitud de cotizaciones y autos comisorios | (folios 8) |
| 6 | Cotizaciones | (folios 2) |
| 7 | Fotos de exhibición de precios | (folios 2) |